

H 919 7/922

Buenos Aires, abril 6 de 1922.

En uso de la facultad conferida por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de diciembre del año pasado, el Presidente provisorio del Consejo Nacional de Educación,

Resuelve:

1º En lo sucesivo todo nombramiento o adscripción de maestros a las bibliotecas escolares, se hará con carácter provisional, siendo necesario para su confirmación por el Presidente del Consejo Nacional de un informe de aptitud de la Dirección de la Biblioteca Nacional de Maestros. —

Las personas que se designen para desempeñar cargos en las bibliotecas escolares deberán practicar en la Biblioteca Nacional de Maestros por un término prudencial que quedará librado al juicio del Director de ésta, antes de tomar posesión de sus puestos.

2º El personal que actualmente presta servicios en las susodichas bibliotecas, practicará en la Biblioteca Nacional de Maestros durante un plazo que el Director de la misma determinará. Las autoridades escolares

de quince dependen las bibliotecas escolares se pondrán de acuerdo con el Director de la Biblioteca Nacional de Maestros para convenir la forma en que el personal usará la práctica establecida. Comuníquese por circular anótese en el Libro de Resoluciones Generales y Anales. -
 Fds. Jorge H. Boers -
 J. H. Córdoba -

3358 P. Buenos Aires, enero 14/1922.
 Teniendo en cuenta que el descuento proporcional que se efectúa sobre los haberes de vacaciones del personal docente de las escuelas dependientes del H. Consejo, por sus ausencias excedentes de las primeras quince motivadas por asuntos privados, conforme lo establece la resolución de enero 2 de 1917, comunicada por volante n.º 3 pág. 508 del Registro/1920, significa una doble penalidad por una misma falta, desde el momento que esta se descuenta de su sueldo, en el pe-